

La Plata, 22 Agosto de 2002.

Visto que desde la implementación del procedimiento previsto en la [Circular 4/99](#) se ha verificado que, habiéndose prestado el servicio, ha quedado pendiente la integración de la [tasa](#) generándose un efecto no deseado, resulta en esta instancia oportuno y conveniente modificar dicha operatoria.

En tal sentido a partir del 28 de agosto de 2002 no se entregarán las copias de Declaraciones Juradas hasta tanto no se integre la tasa de servicios que corresponde abonar por la totalidad de los formularios de avalúo expedidos.

Regístrese, comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales con incumbencia en la materia. Circúlese. Cumplido, archívese.

Miguel A. TORRES
Director
Dirección de Régimen Catastral